

**EN LA SALA DE AUDIENCIAS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del tres de mayo de dos mil diecisiete. Siendo este el lugar, día y hora para la realización de **AUDIENCIA ORAL**, en la Tramitación del recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, iniciado por parte de **MAYRA ALICIA GONZÁLEZ QUEZADA**, con base a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), en contra de la resolución emitida por el Oficial de Información del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, clasificado bajo la referencia **38-A-2017 (MM)**. Estando presentes los suscritos comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública, **CARLOS ADOLFO ORTEGA UMAÑA, MAX FERNANDO MIRÓN ALFARO, JAIME MAURICIO CAMPOS PÉREZ, MAURICIO ANTONIO VÁSQUEZ LÓPEZ Y MARÍA HERMINIA FUNES DE SEGOVIA**, formando pleno. Comparece la apelante **MAYRA ALICIA GONZÁLEZ QUEZADA** portadora de su Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. En representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, su apoderado **PEDRO VALLE**, portador de su Tarjeta de Abogado número xxxxxxxxxxxxxxxx. Asimismo comparece el Director del Instituto Nacional General Francisco Morazán, **OSCAR ADALBERTO SÁNCHEZ**, portador de su Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, junto a su apoderado **YOVANI HERNÁNDEZ ROMERO**, portador de su Tarjeta de Abogado xxxxxxxxxxxxxxxx. Verificada que ha sido la presencia de las personas anteriores de conformidad a lo establecido en el artículo ciento dos de la LAIP, en relación al artículo doscientos tres y cuatrocientos cinco del Código Procesal Civil y Mercantil, se procede a realizar la audiencia oral, con el ofrecimiento de prueba. Para lo cual presenta el libro de Consejo de Maestros del Instituto Nacional General Francisco Morazán junto con copias certificadas de las tres actas celebradas en el mes de noviembre de dos mil quince, en las que consta que no existe una con fecha veinte de noviembre de dos mil quince; sin embargo, la apelante expresa que el contenido del acta que ella solicita está con fecha diecinueve de noviembre de dos mil quince En ese sentido, se le hace entrega, a la apelante, de la copia

certificada del acta de Consejo de Maestros del Instituto Nacional General Francisco Morazán con fecha diecinueve de noviembre de dos mil quince, quien manifiesta está satisfecha con el documento entregado. De lo anterior se concluye que el ente obligado entregó la información solicitada por la peticionaria; y que el desistimiento implica que la parte que presentó el recurso de apelación, expresamente pida –por escrito o verbalmente– que no se siga conociendo de su solicitud, dicho de otro modo, renuncia a seguir con ella. En consecuencia, con base al artículo 98 letra “a” de la Ley de Acceso a la Información Pública y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto RESUELVE: **1. SOBRESER** el recurso de apelación interpuesto por **MAYRA ALICIA GONZÁLEZ QUEZADA** en contra de la resolución emitida por el Oficial de Información del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)** y consecuentemente al Director del Instituto Nacional General Francisco Morazán, **OSCAR ADALBERTO SÁNCHEZ**. **2. DEVOLVER** el expediente administrativo relacionado con el presente caso al Oficial de Información del **MINED**. El referido expediente deberá ser retirado en las oficinas de este Instituto por dicha servidora pública o por persona debidamente autorizada. **3. ARCHIVAR** definitivamente el presente expediente. Se hace constar que todo lo actuado se encuentra en el medio magnético dispuesto para tal efecto. No habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente acta que para constancia firmamos.